

FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

Dependencia u Organismo Descentralizado: Dirección de la Mujer		Título de la Regulación: Manual de Organización de la Dirección de la Mujer	
Enlace de Mejora Regulatoria: C. Carmen Jiménez Montaña		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 16 de octubre 2025	
Punto de Contacto: Teléfono: 5526207800ext.145 Correo: mujer2527@cuautitlan.gob.mx	Fecha de recepción: 14 de noviembre 2025	Fecha de envío: 18 de noviembre 2025	
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. En el anterior Manual de Organización de la denominada “<i>Dirección de Atención a la Mujer</i>” se encontraban acciones fuera de las funciones contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública de Cuautitlán, que carecían de fundamentación, aunado a que se centraban en el desempeño administrativo de la dependencia; por lo que se propone actualizarlo y modificarlo de acuerdo a la Estructura Orgánica de la actualmente denominada Dirección de la Mujer, en el cual se pretende priorizar, plantear y agilizar la atención a la población cuautitlense, según funciones determinadas por el marco normativo en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, así como de acceso a una vida libre de violencia.			
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. Con fundamento en los Artículos 17 párrafo segundo, 21 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y 106 del Bando Municipal, establecen la gratuidad de los servicios de la Dirección de la Mujer, en materia de atención y tutela de derechos de las mujeres, productividad, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia; por tanto, el servicio no genera costos de cumplimiento para la ciudadanía, y procura no crear trámites que signifiquen cargas administrativas o que afecten sus derechos, si no que, regula las funciones y procedimientos de la estructura orgánica del gobierno municipal 2025-2027.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	Si	No	
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		X	
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		X	
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		X	
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		X	
III.- ANEXOS			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.			

FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

- a) Artículos 1, 4, 115, 123, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- b) Artículos 1, 5, 6, 50, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>.
- c) Artículos 12 y 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
<https://tese.edomex.gob.mx/sites/tese.edomex.gob.mx/files/files/marco%20juridico/constituciones/constitucion/politica/del/estado/libre/y/soberano/de/mexicojunio2025.pdf>.
- d) Artículos 12 y 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
<https://tese.edomex.gob.mx/sites/tese.edomex.gob.mx/files/files/Marco%20Juridico/Leyes/Ley/de/Responsabilidades/Administrativas/del/Estado/de/Mexico/y/Municipios.pdf>.
- e) Artículos 6 y 7, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf>.
- f) Artículos 6 y 10, de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/node/4616>
- g) Artículos 13, 15, 16, 18, del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2025/LEY_ACCESO_MUJERES_VIDA_11_04_2025.pdf.
- h) Artículos 23 y 26, del Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig622.pdf>.
- i) Artículo 92, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>.
- j) Artículos 13 y 106, del Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México; vigente. Gaceta Municipal de Cuautitlán. <https://cuautitlan.gob.mx/bando/bando%20municipal%202025.pdf>.
- k) Artículos 16.1, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7, 16.8, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Cuautitlán.
https://cuautitlan.gob.mx/publico/mejora_regulatoria/Registro%20Municipal%20de%20Regulaciones/municipal/reglamento%20organico%20cuautitlan.pdf.

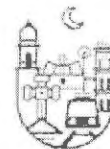
FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
 C. Carmen Jiménez Montaña Enlace de Mejora Regulatoria	 Lic. Alejandro Raymundo Sánchez Mendizábal Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	 Leda. Galia Amaranta Contreras García Titular de la Dependencia





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Cuautitlán
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027

Cuautitlán Estado de México a 10 de Diciembre de 2025
No. De Oficio ST/CMRyGD/365/2025

DICTAMEN FINAL DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN

LIC. GALIA AMARANTA CONTRERAS GARCÍA
DIRECTORA DE LA MUJER.
P R E S E N T E

En atención a su solicitud ingresada a esta Coordinación de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, de fecha 24 de noviembre del presente año, con oficio No. **CPM/519/2025** referente a obtener la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado “Manual de Organización de la Dirección de la Mujer”, me permito informarle que con la finalidad de emitir el Dictamen Final derivado de la revisión que se realizó al documento anexo a la solicitud; y

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación denominado: Manual de Organización de la Dirección de la Mujer no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS), ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares.
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites particulares;
5. La propuesta regulatoria denominada Manual de Organización de la Dirección de la Mujer se validó el día 30 de Noviembre del 2025, por la Lic. Galia Amaranta Contreras García, Directora de la Mujer.
6. El Manual de Organización de la Dirección de la Mujer, tiene como propósito incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 41 y, 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículo 23 fracción III del Reglamento para la Mejora Regulatoria del municipio de Cuautitlán, Estado de México; y en concordancia con el numeral 6.3, fracciones de la a, b, c, d, e, f y g del Manual de funcionamiento para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio Municipales, le comunico que fue presentado el Análisis de Impacto Regulatorio en su modalidad de Exención correspondiente al Manual de Organización de la Dirección de la Mujer, ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán, Estado de México; de fecha 30 de noviembre de 2025, mismo que fue validado por el Lic. Galia Amaranta Contreras García, Directora de la Mujer.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Cuautitlán
Gobierno Humaniста
2015-2017

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del Manual de Organización de la Dirección de la Mujer.
2. El Manual de Organización de la Dirección de la Mujer, fue revisado por la Consejería Jurídica, por lo que guarda la calidad regulatoria para su publicación.
3. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán, Estado de México considera **viable** la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria denominada: Manual de Organización de la Dirección de la Mujer.
4. El Análisis de Impacto Regulatorio en su modalidad de Exención fue presentado para su análisis en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
5. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lic. Juana Carrillo Luna
Presidenta de la Comisión Municipal de
Mejora Regulatoria de Cuautitlán, Estado de
México y Presidenta Municipal Constitucional
de Cuautitlán, Estado de México.

ATENTAMENTE

Lic. Adriana Gabriel Gregorio
Coordinadora de Mejora Regulatoria y Gobierno
Digital del Municipio de Cuautitlán, Estado de
México



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

Dependencia u Organismo Descentralizado: Dirección de la Mujer		Título de la Regulación: Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer	
Enlace de Mejora Regulatoria: C. Carmen Jiménez Montaña		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 16 de octubre 2025	
Punto de Contacto: Teléfono: 5526207800ext.145 Correo: mujer2527@cuautitlan.gob.mx	Fecha de recepción: 14 de noviembre 2025	Fecha de envío: 18 de noviembre 2025	
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. En el Manual de Procedimientos de la denominada “<i>Dirección de Atención a la Mujer</i>”, carecía de fundamentación de las acciones de atención y servicio a la ciudadanía, los Procedimientos se encontraban parcialmente expresados, además de centrarse en el hacer administrativo; por lo que se propone actualizarlo y modificarlo de acuerdo a la Estructura Orgánica de la actualmente denominada Dirección de la Mujer, en el cual se prioriza, plantea y agiliza la atención a la población cuautitlense, según funciones determinadas por el marco normativo en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, así como de acceso a una vida libre de violencia contribuyendo en la planificación de la acción administrativa, mejorar la eficiencia en los servicios.			
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. Con fundamento en los Artículos 17 párrafo segundo, 21 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y 106 del Bando Municipal, establecen la gratuidad de los servicios de la Dirección de la Mujer, en materia de atención y tutela de derechos de las mujeres, productividad, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia; por tanto, el servicio no genera costos de cumplimiento para la ciudadanía, y procura no crear trámites que signifiquen cargas administrativas o que afecten sus derechos, si no que, regula las funciones y procedimientos de la estructura orgánica del gobierno municipal 2025-2027.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.		Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			X
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			X
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			X
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			X
III.- ANEXOS			

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**

4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

a) Artículos 1, 4, 8, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

b) Artículos 27 y 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

c) Artículos 1, 6, 8, 22, 23, 48, 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

d) Artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

https://www.contraloriadelpoderlegislativo.gob.mx/Marco_juridico/Constitucion_Politica_Estado_Libre_Soberano_Mexico.pdf.

e) Artículo 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

<https://tese.edomex.gob.mx/sites/tese.edomex.gob.mx/files/files/Marco%20Juridico/Leyes/Ley-de-Responsabilidades-Administrativas-del-Estado-de-Mexico-y-Municipios.pdf>

f) Artículos 9, 12, 54, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

https://tese.edomex.gob.mx/sites/tese.edomex.gob.mx/files/files/Marco%20Juridico/Leyes/Ley-de-Acceso-de-las-Mujeres-a-una-Vida-Libre-de-Violencia-del-Estado-de-Mexico_.pdf

g) Artículos 7, 29, 30, 31, 34, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig622.pdf>.

h) Artículos 6 y 31 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

i) Artículo 6, de la Ley de Víctimas del Estado de México.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1397-ley-de-victimas-para-la-ciudad-de-mexico>.

j) Artículos 13, 15, 16, 18, del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2025/LEY_ACCESO_MUJERES_VIDA_11_04_2025.pdf

k) Artículos 23 y 26, del Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvi622.pdf>

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**

l) Artículo 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

m) Artículos 13, 104, 106, del Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México; vigente.

<https://cuautitlan.gob.mx/bando/BANDO%202025.pdf>

n) Artículos 16.1, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7, 16.8, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Cuautitlán.

<https://cuautitlan.gob.mx/publico/mejoraregulatoria/registro%20Municipal%20de%20Regulaciones/Municipal/reglamento%organico%20cuautitlan.pdf>.

Elaboró



C. Carmen Jiménez Montaña
Enlace de Mejora
Regulatoria

Visto Bueno



Lic. Alejandro Raymundo
Sánchez Mendizábal.
Titular del Área Jurídica o
Normativa de la Dependencia

Autorizó



Lcda. Galia Amaranta
Contreras García
Titular de la Dependencia





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

Cuautitlán Estado de México a 10 de Diciembre de 2025
No. De Oficio ST/CMRyGD/366/2025

DICTAMEN FINAL DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN

LIC. GALIA AMARANTA CONTRERAS GARCÍA
DIRECTORA DE LA MUJER.
P R E S E N T E

En atención a su solicitud ingresada a esta Coordinación de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, de fecha 24 de noviembre del presente año, con oficio No. **CPM/519/2025**, referente a obtener la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado "Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer", me permito informarle que con la finalidad de emitir el Dictamen Final derivado de la revisión que se realizó al documento anexo a la solicitud; y

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación denominado: Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS), ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares.
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites particulares;
5. La propuesta regulatoria denominada Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer se validó el día 30 de Noviembre del 2025, por la Lic. Galia Amaranta Contreras García, Directora de la Mujer.
6. El Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer, tiene como propósito incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 41 y, 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículo 23 fracción III del Reglamento para la Mejora Regulatoria del municipio de Cuautitlán, Estado de México; y en concordancia con el numeral 6.3, fracciones de la a, b, c, d, e, f y g del Manual de funcionamiento para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio Municipales, le comunico que fue presentado el Análisis de Impacto Regulatorio en su modalidad de Exención correspondiente al Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer, ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán, Estado de México; de fecha 30 de noviembre de 2025, mismo que fue validado por la Lic. Galia Amaranta Contreras García, Directora de la Mujer.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer.
2. El Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer, fue revisado por la Consejería Jurídica Municipal de Cuautitlán México, por lo que guarda la calidad regulatoria para su publicación.
3. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán, Estado de México considera **viable** la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria denominada: Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer.
4. El Análisis de Impacto Regulatorio en su modalidad de Exención fue presentado para su análisis en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
5. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lic. Juana Carrillo Luna
Presidenta de la Comisión Municipal de
Mejora Regulatoria de Cuautitlán, Estado de
México y Presidenta Municipal Constitucional
de Cuautitlán, Estado de México.

ATENTAMENTE

Lic. Adriana Gabriel Gregorio
Coordinadora de Mejora Regulatoria y Gobierno
Digital del Municipio de Cuautitlán, Estado de
México

